

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: PC-CP_SIP-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA : 2/07/2024
	AVISO DE CONVOCATORIA	VERSIÓN: 03 Página 1 de 7

AVISO DE CONVOCATORIA

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015 SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. VC-SG-SA-SIE-006 DE 2024

El Alcalde de Villanueva (Casanare), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, informa a la comunidad en general, que se ha programado publicar el siguiente proceso de selección:

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD.-

Alcaldía Municipal de Villanueva (Casanare) Calle 8 No. 13-57/59 Barrio Fundadores.

2. DATOS PARA ATENDER A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

El documento de Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones, podrá ser consultado en el SECOP a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co o en la página de la entidad www.villanueva-casanare.gov.co o en la Secretaría General, ubicada en la Calle 8ª N° 57/59, segundo piso, Barrio Fundadores en el horario: de las 8:00 horas a las 12:00 horas y de las 14:00 horas a las 18:00 horas.

3. OBJETO.-

ADQUISICION DE INSUMOS APICOLA Y AGRICOLA PARA APOYAR LAS ALIANZAS PRODUCTIVAS MUJER RURAL Y PRODUCCION APICOLA.

4. CLASIFICACION DE LOS BIENES O SERVICIOS

CÓDIGO	Contrato – Código UNSPSC
93141900	Desarrollo rural
70141500	Producción de cultivos
70141900	Cosecha de cultivos
70142000	Elaboración de cultivos posterior a la cosecha
30102900	pilares
22121700	Alambre preformado
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas
10151500	Semillas y plántulas vegetales

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: PC-CP_SIP-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA : 2/07/2024
	AVISO DE CONVOCATORIA	VERSIÓN: 03 Página 2 de 7

12352300	Compuestos Inorgánicos
21102401	Equipo para apicultura

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN. -

Considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dará aplicación a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA** siguiéndose para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. SOPORTE ECONOMICO. -

El valor estimado del contrato es de **QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$526.341.034,00) M/CTE** monto agotable, el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado, así:

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
1. CDP NO.	A) 000924, B) 000925 y C) 000926 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.
1.1. RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.1.17.02.001.32.01; \$ 326.162.426,00. 2.3.1.17.02.001.32.06; \$ 168.129.308,00. 2.3.1.17.02.001.32.07; \$ 32.208.266,00.
1.1.1. DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	A) * Fortalecer las cadenas productivas agropecuarias. -rpld- B) * fortalecer las cadenas productivas agropecuarias. -sgpld- C) * fortalecer las cadenas productivas agropecuarias. -rficld-
1.1.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN	A) * rpld Recursos propios libre destinación. B) * sgpld- SGP libre destinación. C) *. -rficld-
1.1.3. VALOR	QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$526.341.034,00) M/CTE.

7. PLAZO DE EJECUCION. -

El plazo de Ejecución del Contrato es CINCO (5) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

8. FECHA LIMITE PARA PRESENTAR OFERTA. -

La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de esta desde la publicación del Pliego de Condiciones Definitivos y hasta el 9 de diciembre de 2024, a las 14:00 horas, mediante SECOP II.

9. REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR. -

Podrán participar en esta contratación todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, en forma individual o conformando Consorcios o

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: PC-CP_SIP-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA : 2/07/2024
	AVISO DE CONVOCATORIA	VERSIÓN: 03 Página 3 de 7

Uniones Temporales. El proponente individual y todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, no deberán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto de la contratación, así mismo, para participar en este proceso de selección se requiere que el oferente tenga capacidad legal para contratar conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia y a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Cuando se trate de personas jurídicas proponentes, estas deberán acreditar: Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato en el evento en que les sea adjudicado, por el valor correspondiente.

Que la duración de la sociedad sea como mínimo igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Que está facultada para desarrollar la actividad objeto de la invitación. Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de presentación de la misma (Anexo No.3), se entiende que EL PROPONENTE manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

Cuando el oferente sea Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones.

10. Limitación a MIPYMES. (...) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.

Conforme el Decreto No. 1860 de 2021 el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual en tratándose a Limitación a Mipymes señala:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

11. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
12. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: PC-CP_SIP-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA : 2/07/2024
	AVISO DE CONVOCATORIA	VERSIÓN: 03 Página 4 de 7

y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicables a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: PC-CP_SIP-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA : 2/07/2024
	AVISO DE CONVOCATORIA	VERSIÓN: 03
		Página 5 de 7

De acuerdo con lo previsto por los artículos señalados del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por un valor de: **QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$526.341.034,00) M/CTE**, el cual es inferior al valor del umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES establecido el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y vigente hasta **31 de diciembre de 2024** y que corresponde **\$532.338.092**

13. CRONOGRAMA. -

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación del aviso de convocatoria pública, estudio previo, ficha técnica y proyecto de pliegos de condiciones.	27 de noviembre de 2024 desde las 17:00 pm horas
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 27 de noviembre desde las 17:00 horas al 4 de diciembre de 2024 hasta las 17:00 horas
Respuesta observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones, publicación acto Administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivos ajustados.	El 5 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas
Plazo máximo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta las 14:00 horas del 5 de diciembre de 2024.
Respuesta a las observaciones	6 de diciembre de 2024 hasta las 14:00 horas.
Plazo máximo para expedir adendas	
Plazo máximo de presentación de las ofertas	El 9 de diciembre de 2024 a las 14:00 horas.
Apertura de Ofertas	El 9 de diciembre de 2024 a las 14:10 horas.
Evaluación de ofertas	El 9 de diciembre de 2024 desde las 14:10 hasta 10 de diciembre de 2024 hasta las 16:59 horas.
Publicación del Informe	El 10 de diciembre de 2024 a las 17:00 horas.
Plazo para observaciones al informe de evaluación	10 diciembre desde las 17:00 horas, hasta 13 de diciembre hasta las 17:00 horas.
Plazo para subsanar las ofertas	
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación	16 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas.
Apertura de sobre económico	16 de diciembre de 2024 a la 10:20 horas
publicación de lista de habilitados.	16 de diciembre a las 14:00 horas.
Audiencia de Subasta inversa electrónica	El 16 de diciembre de 2024 a las 16:00 horas
Publicación de la resolución Adjudicación o declaratoria desierta	El 17 de diciembre de 2024 a las 8:10 horas
Suscripción de contrato	El 17 de diciembre de 2024 a las 9:00 horas

14. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE ESCOGENCIA. -

Los requisitos habilitantes y los factores de escogencia, así como la forma de acreditarlos, se encuentran señalados en el respectivo Pliego de Condiciones.

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: PC-CP_SIP-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA : 2/07/2024
	AVISO DE CONVOCATORIA	VERSIÓN: 03 Página 6 de 7

15. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANA. -

En cumplimiento del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas conforme la Ley, interesadas en realizar el control social al proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y post contractual. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

16. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO. -

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales"; en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto en mención en concordancia con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales – CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico verificó para el proceso que tiene por objeto: **"ADQUISICION DE INSUMOS APICOLA Y AGRICOLA PARA APOYAR LAS ALIANZAS PRODUCTIVAS MUJER RURAL Y PRODUCCION APICOLA."**

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES/CELEBRADOS POR EL ESTADO COMBIANO		El municipio se encuentra incluido	El presupuesto del proceso es superior al siguiente valor	Los bienes a contratarse se encuentran excluidos de la aplicación de Acuerdos Comerciales	El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por este Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	NO	NO
	PERU	SI		NO	NO
	MEXICO	NO		NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 498.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 7.008.000 DEG	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	Es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior	SI	NO

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: PC-CP_SIP-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA : 2/07/2024
	AVISO DE CONVOCATORIA	VERSIÓN: 03 Página 7 de 7

	HONDURAS	NO	de la menor cuantía NO	NO	NO
UNION EUROPEA (REUNIDO E IRLANDA DEL NORTE)	SI		(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	NO	NO
ISRAEL	NO		NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDIA DEL NORTE	NO		NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI				

Por lo anterior se concluye que al presente proceso de contratación no está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, por lo que se dará el mismo trato que Colombia da a los bienes y servicios de los Estados con quienes se ha suscrito dicho Acuerdo y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas que se establezca para el proceso de selección estarán ajustados de acuerdo a la normatividad vigente.

En desarrollo del Decreto No. 1082 de 2015, se convocan a las veedurías ciudadanas, para que estas de conformidad con la ley, desarrollen su actividad, durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual dentro del presente proceso de selección, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la Oficina Comité Asesor y Evaluador con el objeto de buscar la eficiencia institucional y la propiedad en la actuación de los funcionarios públicos. Las recomendaciones deberán ser enviadas a través del SECOP II.

Nota: Solo aplica para las veedurías debidamente constituidas, las observaciones se deberán realizar por la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II.

Cordialmente,

JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ Secretario de Despacho – Secretaría General	OSCAR JAVIER FIGUEROLO IBAÑEZ Profesional Contratado – Secretaría General
REVISÓ	ELABORÓ

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II